



1. INSPECCION DE BASE

Tomar como referencia el Documento 8335, numerales 9.6.20 y 9.6.33. de OACI

1.1. GENERALIDADES

Esta inspección, que deberá efectuarse semestralmente, tiene por objeto determinar si son aceptables desde el punto de la operación que se trate, las instalaciones y los equipos de navegación, comunicaciones y meteorología, los procedimientos de control de operaciones y los servicios en tierra; también se debe evaluar la competencia del personal encargado de utilizarlos.

Se trata de cerciorarse de que estas instalaciones satisfacen los requisitos establecidos en el RAC para tal fin, que están debidamente atendidos por personal competente y que los registros se mantienen debidamente actualizados.

Hay que tener en cuenta que estas inspecciones de base deben categorizarse de acuerdo a la base principal, de pernoctada o de tránsito y obviamente las inspecciones en estas dos últimas bases deben estar de acuerdo a lo exigido en el RAC para bases secundarias o de tránsito, por tal razón, cuando se haga una inspección en una de estas bases, el inspector encontrará muchos puntos del formulario adjunto, no aplicables y debe poner frente a la casilla de observaciones la sigla N/A explicando que es base de tránsito.

El representante principal del explotador deberá acompañar al inspector guiándolo y presentándolo en las diferentes oficinas.

Durante esta inspección deben examinarse los manuales pertinentes que se detallan en la lista de comprobación para cerciorarse que se encuentran actualizados y a disposición del personal. Se debe interrogar al personal responsable de los distintos servicios para verificar si se desempeña en sus tareas con el grado de competencia apropiado y si conoce bien las instrucciones del explotador

Deben examinarse los procedimientos regulares y de emergencia del explotador, aplicables a las operaciones aéreas que se realizan en la estación.

1.2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA INSPECCION DE BASE

Tomar como referencia del doc. 8335 de OACI.

Parte I Cap. 2 (2.2.3.5.), Parte II Cap. 2, 4 de esta Guía

- a) Inspección de Base Principal: Esta inspección tiene como fin la demostración por parte de la empresa; y la verificación por parte de la UAEAC, de que la empresa esta en capacidad de efectuar sus operaciones de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en los respectivos manuales. Se efectuarán en los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo, y consistirán en evaluación física de las operaciones de Mantenimiento y Operaciones con respecto a las Políticas y procedimientos establecidos en los Manuales Generales de Operaciones y Mantenimiento. Cada área será evaluada por separado, y la UAEAC tomará nota de todas y cada una de las deficiencias encontradas. Al final de la evaluación, la UAEAC se reunirá con los representantes de la empresa y les hará un resumen de los resultados de dicha evaluación. Dentro de los tres días hábiles posteriores a esta, la UAEAC emitirá un oficio con el resultado final, enumerando en detalle todas las deficiencias encontradas y las acciones correctivas que deberán ser tomadas en cada caso.
- b) Inspección de Bases Auxiliares: Se entiende por Bases Auxiliares aquellas en las cuales se efectúan servicios meno-



res de mantenimiento, tales como Servicios "A" y/o "B", Pernocta, etc. La inspección de estas bases será de igual magnitud que la de la Base Principal. En la Base Auxiliar, el Operador cuenta con aeronave(s) basadas en esta, cuyo origen de ruta es la base auxiliar.

Normalmente el Operador tendrá tripulaciones aquí, conforme a la cantidad de aeronaves ubicadas en la base auxiliar. La información del despacho deberá ser la misma de la base principal: Manuales al día, programación de vuelos, rutas, tiempos de servicio, información meteorológica, NOTAMS, reportes pendientes de mantenimiento (carry over), etc.

En cada Base Auxiliar, en donde estén ubicados un número mayor a tres (3) tripulaciones completas (pilotos, copilotos, ingenieros de vuelo- si los hay-, auxiliares de vuelo), deberá existir carpeta con información personal y técnica igual a la de la base principal de cada uno de los tripulantes.

- c) Inspección de Bases de Tránsito: Esta inspección se efectuará durante los vuelos de comprobación de ruta; y consistirá en verificar la operación de tránsito en estas bases, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en los respectivos manuales.

comprobación, archivar dicho informe en el A-Z correspondiente a la Empresa.

NOTA: A continuación el Inspector encontrará la ruta de enlace para encontrar los formatos:

1. Informacion_institucional en bog7.
2. Sistema NTC GP 1000.
3. Manual de Calidad.
4. MISIONALES.
5. GSVC.
6. GSVC-2.1
7. DOCUMENTOS DE OPERACIÓN.
8. GSVC-2.1-4 Carta de proceso.
9. Listado maestro de documentos.

1.3. DOCUMENTACION Y SEGUIMIENTO

Las anomalías encontradas deben ser reportadas por escrito al explotador y fijar un plazo para la corrección de las mismas. El inspector (POI), en unión del PMI deberán informar a la jefatura de grupo sobre el resultado de esta inspección, siendo responsable del seguimiento de las anomalías encontradas, las cuales a medida que se vayan corrigiendo deberán cerrarse con un documento anexo, donde se explique que dicha anomalía fue revisada nuevamente y encontrada corregida. Posteriormente, el POI deberá de acuerdo a la lista de